

¿En qué caso debo solicitar Junta Médica?

Causas y plazos para gestionarla:

- > **Si el médico de control me ha derivado:**
Dentro de las 48 hs. posteriores.
- > **Por adecuación de tareas:**
Cuando se requiera.
- > **En caso de no haber recibido la visita del médico de control domiciliario y necesitar una recuperación mayor a 15 días corridos:**
Dentro de las 96 hs. de solicitada la carpeta.

Pedir turno a través de los teléfonos

0800 888 1234 ó 5243057/9

o por correo electrónico a turnosjuntas@cba.gov.ar

Completar **Formulario de Solicitud de Junta Médica**, el cual deberá ser presentado conjuntamente con el certificado médico en la oficina de Personal.

¿Qué sucede si estoy fuera de la provincia?

> Si estoy en Argentina

Debo solicitar certificado de un médico particular refrendado por autoridad policial del lugar que acredite la presencia.

> Si estoy fuera del país

Debo solicitar certificado de un médico particular, visado por el Consulado Argentino.

Al reincorporarme

Debo presentar el certificado en la oficina de Personal de mi lugar de trabajo.



¡Estoy recuperado!

¿Qué sucede si me reincorporo antes de la fecha indicada en el certificado expedido por el médico?

Debo presentar obligatoriamente en la oficina de Personal de mi lugar de trabajo un certificado de ALTA MÉDICA, expedido por mi médico personal si es en un plazo menor a 15 días, o por un médico de la Dirección de Medicina del Trabajo (DMT) si supera ese plazo.

Córdoba: Sede Central Atención Médica y Administrativa:
Tucumán 176 Área Central
Tel. At. Admin.: 0351 - 5243057 - 5243059
Tel. At. Médica.: 0351 - 5243059 Int. 1230 / 1235

Villa Dolores: Sede Administrativa: Sarmiento 50.
Atención Médica: Hospital Villa Dolores Área Ex Chagas
Belgrano 1800 / Tel.: 03544 - 426431

Jesús María: Atención Médica:
Calle España 150 - Consultorios Externos N° 7
Hospital Vicente Agüero - Jesús María.

San Francisco: Atención Médica y Administrativa:
9 de Julio 1685 - 1° Piso - Esq. Av. Libertador S. Martín
Tel.: 03564 - 443715

Villa María: Atención Administrativa y Médica:
Mendoza N° 1183 / Tel.: 0353 - 4619300/303/304

Río Cuarto: Atención Médica y Administrativa:
Bv. Pte. Arturo Illia 1254 - Centro Cívico / Tel.: 0358 - 4755532

Laboulaye: Atención Administrativa y Médica:
España 186 - Centro Cívico Laboulaye / Tel.: 03385 - 453231

www.cba.gov.ar/empleados



Guía de ayuda paso a paso para la Solicitud de Carpetas Médicas



Solicitud
**Carpetas
Médicas**

Me siento enfermo... ¿Qué debo hacer?

1 > Solicitar la Carpeta Médica



2 > Informar a mi lugar de trabajo



3 > Visitar un médico para que me asista y expida certificado



4 > Aguardar la visita del médico de control en el domicilio declarado



¿Cómo solicito una Carpeta Médica?



> Desde Internet

www.cba.gov.ar/empleados/



> Por Teléfono

0800 888 7326

¿Cuál es el plazo que tengo para solicitar una Carpeta Médica?

Tengo un plazo máximo de 2 hs. posteriores a mi horario de ingreso a la jornada de trabajo.

¿Qué sucede si el médico de control domiciliario efectuó la visita y yo no estaba?

Tengo el día injustificado

y será descontado en la próxima liquidación de haberes.

Si efectuó la visita en el horario que yo declaré en la solicitud, a los fines de asistir al médico particular, debo completar el **"Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad"**. Previa verificación, el día descontado será devuelto.

Si por una causa excepcional estoy ausente al momento de la visita, puedo confeccionar el **"Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad"**.

El mismo se encuentra en:

portaldetramites.cba.gov.ar

Debo completarlo y presentarlo junto al certificado médico y documentación respaldatoria de mi ausencia, en la oficina de Personal.

¿Qué hago si el médico de control domiciliario no efectuó la visita?

> Certificados por enfermedades con recuperación menor a 15 días

No debo solicitar nuevamente la Carpeta Médica.

> Certificados por enfermedades con recuperación mayor a 15 días

Debo solicitar turno para junta médica a las 72. hs de haber generado la Carpeta Médica.

Al reincorporarme

Debo presentar el certificado de mi médico particular en la oficina de Personal de mi lugar de trabajo.



¿Cuándo?

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la reincorporación.

¿Qué sucede si estoy internado?

> Si el médico realizó la visita al hospital

Debo presentar el certificado expedido por el mismo.

> Si el médico NO visitó el hospital y mi internación es inferior a 15 días

Debo presentar el certificado de internación en la oficina de Personal de mi lugar de trabajo dentro de las 48 hs. de mi reincorporación.

> Si el médico NO visitó el hospital y mi internación/recuperación supera los 15 días

Debo solicitar Junta Médica.

¿Qué debo hacer cuando me reincorporo a mi lugar de trabajo?

Debo dirigirme personalmente, dentro de los 2 días hábiles posteriores a mi reincorporación al lugar de trabajo, a la oficina de Personal y presentar:

> Con visita:

Certificado médico de control domiciliario.

> Sin visita:

Certificado médico particular.